



## INSTANCIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

### TITULAR

Nombre y Apellidos / Razón Social: ..... DNI / CIF.....  
 Dirección: .....  
 Código Postal: ..... Localidad: ..... Municipio: .....  
 Provincia: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

### REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social: ..... DNI / CIF.....  
 Dirección: .....  
 Código Postal: ..... Localidad: ..... Municipio: .....  
 Provincia: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

### DATOS DEL TERRENO Y DEL GANADO

Cauce afectado: ..... Indique margen (en el sentido de las aguas): DCHA - IZQDA – AMBAS - ISLA  
 Paraje: ..... Localidad: .....  
 T.M.: ..... Ref. Catastral: Polígono/s: ..... Parcela/s: .....

Límites: Norte: ..... ¿Es Vd. el propietario de la parcela?:  SI  
 Sur: .....  NO  
 Este: .....  Soy propietario de parcela colindante  
 Oeste: .....  Otros: .....

<u>Tipo de Ganado:</u>	<u>Tipo de pastoreo:</u>	<u>Infraestructuras existentes en la parcela:</u>
<input type="checkbox"/> Bovino <input type="checkbox"/> Porcino	<input type="checkbox"/> Rotacional	¿Existen abrevaderos?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Ovino <input type="checkbox"/> Caprino	<input type="checkbox"/> Continuo	¿La parcela está vallada?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<input type="checkbox"/> Equino <input type="checkbox"/> Otro: .....		¿El ganado puede acceder al cauce?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Nº de cabezas de ganado = ..... Permanencia del ganado en la parcela = ..... meses al año.

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Necesaria:  Croquis de la zona (*Superficie < 1 Ha*)      Accesoría:  Fotos  
 Plano a escala (*Superficie > 1 Ha*)       Documento acreditativo de la propiedad registrada.  
 Plano catastral       Otros (especificar): .....  
 Memoria técnica con datos de la actuación (*Superficie > 5 Ha*)      .....

### AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS TERRENOS

Por la presente, queda autorizado todo el personal de la Confederación Hidrográfica del Ebro y demás Autoridades y funcionarios competentes, para entrar en los terrenos en los que se solicita la autorización de **aprovechamiento de pastos**, con el fin de poder llevar a cabo las comprobaciones e inspecciones que consideren oportunas, para lo cual se les facilitarán cuantos datos requieran al efecto.

En.....a.....de .....de 20.....  
EL PETICIONARIO,

(Firma y, si es posible, sello)

## INFORME DE POLICÍA DE CAUCES

### TERRENOS:

El aprovechamiento de PASTOS que se solicita afecta a:

Dominio Público Hidráulico (D.P.H.):	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Superficie del pastizal en D.P.H.: .....	Ha
Zona de Servidumbre (Z.S.):	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Superficie del pastizal en Z.P.: .....	Ha
Zona de Policía (Z.P.):	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		

**TOTAL SUP.: ..... Ha**

### ACTUACIÓN:

¿Los terrenos han estado pastoreados con anterioridad?:  SI  NO

¿El ganado accede al cauce?:  SI  NO

¿Existe vegetación natural de ribera?:  SI  NO

La vegetación de ribera, ¿presenta problemas de regenerado?:  SI  NO

### VEGETACIÓN EXISTENTE:

Tipo de vegetación existente (si hace falta seleccionar más de 1 casilla):

<input type="checkbox"/> Dehesa con pastos	<input type="checkbox"/> Chopera productiva (Edad de la masa: ..... años)
<input type="checkbox"/> Matorral - arbustivo	<input type="checkbox"/> Vegetación de ribera (Soto natural)
<input type="checkbox"/> Pastizal sin arbolado	<input type="checkbox"/> Otra (especificar): .....

Estado fitosanitario de la vegetación:

Sano

Existencia de pies dañados o podridos en un .....%.

Muertos, secos o caídos en un .....%.

Recuperación de la vegetación:

Existen numerosos brotes jóvenes y pies de < 2 años.

Vegetación con daños leves por mordisqueo de ramas

Vegetación con daños severos por mordisqueo de ramas

### CRITERIO TÉCNICO:

¿El aprovechamiento de PASTOS se está llevando a cabo?:

SI, desde el año .....

NO

Coordenadas:

PTO.1: (x= .....; y= .....)

PTO.2: (x= .....; y= .....)

En mi opinión, el aprovechamiento de pastos se puede autorizar:  SI

NO

OBSERVACIONES:

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

SECTOR:..... SUBSECTOR:.....



## **HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, ZONA DE POLICÍA Y ZONA DE SERVIDUMBRE**

### **1.- OBJETIVO**

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para el aprovechamiento de pastos en zona de dominio público hidráulico (DPH), zona de policía o zona de servidumbre e indicar los datos y/o documentos que deben aportarse.

### **2.- QUIÉN DEBE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN**

Cualquier persona natural o jurídica que pretenda el aprovechamiento de pastizales en zona de dominio público hidráulico, zona de policía o zona de servidumbre debe solicitar la preceptiva autorización. El aprovechamiento de pastos sin disponer de autorización podrá ser objeto de sanción administrativa.

### **3.- QUIEN AUTORIZA**

La competencia para la autorización para aprovechar pastos en zona del dominio público hidráulico de la Cuenca del Ebro, zona de policía o en la zona de servidumbre es de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo la Comisaría de Aguas la encargada de su tramitación. Las solicitudes referidas al aprovechamiento de pastos en el País Vasco o Cataluña deberán ser remitidas a los organismos competentes en la materia (Agencia Vasca del Agua y Agencia Catalana del Agua, respectivamente), que serán las encargadas de remitir el expediente al Organismo de Cuenca para proceder a la resolución del mismo.

**NOTA:** El plazo para resolver el procedimiento es de **SEIS (6) MESES<sup>1</sup>**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades relativas al dominio público hidráulico.

El interesado no contará con autorización hasta que obre en su poder la **“Comunicación de Resolución”** que finaliza el procedimiento administrativo de la tramitación del expediente.

### **4.- ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE**

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986, definen los bienes que integran el dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc.

- 1 **Cauce:** Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.
- 2 **Riberas:** Son las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:
  - A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.
  - A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

**NOTA:** Actualmente es posible consultar los estudios de inundabilidad disponibles en la Confederación Hidrográfica del Ebro referentes a las estimaciones de dominio público hidráulico en la siguiente página Web (<http://www.chebro.es/>) pinchando en el botón de **“SITEbro”**.

### **5.- CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA**

Existe un **modelo de solicitud** (<http://www.chebro.es/>); pinchando en el botón **“Seguimiento de expedientes y registro de Aguas”** y luego en **“Instancias y modelos”** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. La **solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- 1 El registro de entrada de esta Confederación en Zaragoza (Paseo Sagasta nº 24, 50071 Zaragoza).
- 2 Los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
- 3 A través del Servicio de Correos mediante correo certificado.

<sup>1</sup> Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiera lugar, en virtud de las causas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Demás registros a que hace referencia el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **6.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE**

1. **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado y firmado.
2. **Documento que acredite la representación**, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
  - o Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de Constitución de la entidad y Poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representante de la entidad.
  - o Si el interesado es una persona física: Basta el poder del firmante.
3. **Superficie < 1 Ha**: Croquis en planta de la zona a pastorear, con referencia a las márgenes del cauce / embalse y otros puntos fijos.
4. **Superficie > ó = 1 Ha**: Plano en planta de la zona a pastorear, con referencia a las márgenes del cauce / embalse y otros puntos fijos.
5. **Memoria técnica con datos de la actuación (Sup. > 5Ha)**: Tipo de ganado, nº de cabezas, tipo de pastoreo (continuo / rotacional, infraestructuras existentes en la parcela, permanencia del ganado en la parcela, etc.). La memoria deberá estar firmada por un técnico competente en la materia.

**Otros documentos accesorios**: Plano catastral, Documento registral que acredite la propiedad de los terrenos, fotos, etc.

## **7.- TRAMITACIÓN del EXPEDIENTE<sup>2</sup>**

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes **trámites**:

1. **Inicio del expediente**. Se procede a la apertura del expediente, asignación de un nº de referencia y comunicación al interesado. Emisión de la correspondiente tasa administrativa en concepto de tramitación de expedientes que correrá a cargo del petitionerario.
2. **Comprobación de los datos y examen de la documentación**. Si la documentación es incompleta se pedirá al interesado que la complete mediante un "Requerimiento de Documentación".
3. **Petición de informes**:
  - A la Comunidad Autónoma correspondiente.
  - Al/los Ayuntamiento/s correspondiente/s.

**NOTA:** Esta petición de informes paraliza temporalmente el plazo de resolución, hecho que se comunica al interesado.

4. **Trámite de información pública en el/los B.O.P. y en el tablón de anuncios del/los Ayuntamiento/s** donde radica el aprovechamiento, con advertencia de poderse presentar peticiones en competencia e incompatible con la inicial. El abono de la tasa de publicación en el Boletín Oficial corre por cuenta del petitionerario.
5. **Confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, si es necesario, con citación del petitionerario y de los reclamantes, si los hubiera.
6. **Informe técnico de autorización favorable/desfavorable**. En el caso de afectar a dominio público hidráulico, se girará el correspondiente "canon de ocupación" y se procederá a dar **trámite de audiencia** al interesado para que pueda presentar las alegaciones que estimara oportuno.
7. **Resolución del expediente**. El interesado recibirá la "**Comunicación de resolución**" indicando si la actuación solicitada le ha sido finalmente autorizada o no. Los plazos para realizar la actuación empezarán a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución.

**NOTA:** El pastoreo en zona de dominio público hidráulico conlleva la obligación del titular de abonar el correspondiente canon de ocupación de los bienes del dominio público hidráulico establecido en el art. 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, pudiendo girarse el cobro de hasta las 4 últimas anualidades con efectos retroactivos (art. 64 de la Disposición Final Primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de la Ley General Tributaria).

## **8.- AUTORIZACIÓN (Condicionado, plazo de validez y revocación)**

La **autorización** es el documento que **legitima a su titular** para el aprovechamiento de pastos en zona del dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones**. En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo de validez.

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** por incumplimiento de su condicionado o debido a circunstancias que lo hagan necesario.

Última actualización: Julio 2008

<sup>2</sup> Dependiendo de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de **Declaración de Impacto Ambiental**, en los supuestos establecidos por la legislación autonómica correspondiente.